



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 1808 -2025-UNSAAC

Cusco, 15 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

Visto, el Oficio N° 1907-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con Expediente N° 909445, cursado por la Lic. MIRIAM ROXANA SALAS VALDARRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSAAC, solicitando modificación de Resolución N° 1665-2025-UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° R-1665-2025-UNSAAC de fecha 20 de noviembre de 2025, se DISPONE el CESE VOLUNTARIO de la Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN, personal administrativo nombrado en el cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SP-A, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con eficiacia anticipada a partir del 04 de febrero de 2025, registrando un total de CUARENTA Y TRES (43) AÑOS, TRES (03) MESES Y TRECE (13) DIAS de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, en forma acumulada e ininterrumpida, cumpuestos a partir del 21 de setiembre de 1981 al 03 de febrero de 2025, (...);

Que, mediante el documento de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, en atención al Oficio N° 817-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, solicita la modificación de la Resolución N° 1665-2025-UNSAAC de 20 de noviembre de 2025, en lo que respecta al NUMERAL TERCERO, por cuanto en el monto de cálculo de pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de la ex servidora, se consideró los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, en los cuales según Resolución N° 227-2025-URH/DIGA/UNSAAC de fecha 20 de marzo de 2025, dicha servidora se encontraba con licencia por enfermedad subsidiado por EsSalud; por tanto en ambos meses no tenía pago de MUC ni CAFAE. En vista de ello, el cálculo correcto para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de la Econ. María Mercedes Salas Marín, es de S/ 97,409.77, según cuadro adjunto de cálculo de CTS Ley N° 32199 del año 2024;

Que, en ese sentido, corresponde modificar el tercer numeral de la Resolución N° R-1665-2025-UNSAAC, en cuanto se refiere al monto calculado de CTS de dicha servidora;

Que, de acuerdo al principio de autotutela en la administración pública, la Universidad tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos; en ese sentido, puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso; en ese marco, con el objeto de rectificar la **Resolución N° R-1665-2025-UNSAAC de fecha 20 de noviembre de 2025**, la Autoridad Universitaria, atina correctamente en modificar dicha Resolución conforme a las atribuciones contempladas en el Estatuto Universitario;

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el tercer numeral de la Resolución N° R-1665-2025-UNSAAC de fecha 20 de noviembre de 2025, en lo que respecta al monto calculado de la Compensación por Tiempo de Servicios, que asciende a S/ 97,409.77 (NOVENTA Y SIETE MIL



CUATROCIENTOS NUEVE con 77/100 SOLES), en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE CTS LEY Nº 32199			
TIEMPO DE SERVICIOS	REMUNERACION PRINCIPAL	CALCULO	IMPORTE S/
43 AÑOS 03 MESES 13 DIAS	2,250.37	2,250.37 x 43 2,250.37/12 x 03 2,250.37/12/30 x 13	96,765.91 562.59 81.26
	TOTAL		97,409.76

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Nº R-1665-2025-UNSAAC de fecha 20 de noviembre de 2025.

TERCERO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se notifique con la presente Resolución a la **Econ. MARIA MERCEDES SALAS MARIN**, conforme a Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- S.U. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- S.U. INTEGRACION CONTABLE.- S.U. EJECUCION PRESUPUESTAL.- S.U. TESORERIA.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. SELECCIÓN Y EVALUACION.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- ECON. MARIA MERCEDES SALAS MARIN.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

